



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

DECRETO Nº 142/2021

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los veintiocho (28) días del mes de Octubre del años dos mil veintiuno.-

VISTO:

La solicitud de colaboración efectuada a este Departamento Ejecutivo; con la finalidad de adquirir mesas y sillas para mobiliario de estudiantes;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno (20/09/2021), que se adjunta al presente, la Sra. Cecilia Gariboglio en el carácter de Directora, y la Sra. Elena Troya en el carácter de Secretaria, en representación del Instituto Juan Bautista Alberdi, solicita colaboración económica a este Municipio;

Que en dicho requerimiento expresan que el Instituto se ve en la obligación de adquirir mesas y sillas ya que al retomar todos los estudiantes la presencialidad no cuentan con la cantidad suficiente;

Continúan expresando en la nota, que han atravesado momentos económicos duros con motivo de la pandemia por Covid 19 habiendo disminuido considerablemente el pago de aranceles, por lo que se les hace difícil la compra de mesas y sillas, siendo el faltante de 45 equipos, a fin de que todos los estudiantes puedan cursar sus estudios de manera óptima y confortable;

Que es claro, que la educación es reconocida como un derecho fundamental y el Estado, tanto nacional como provincial, deben asegurar la igualdad, gratuidad,



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F.AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

laicidad y el acceso a todos los niveles del sistema educativo en el ejercicio de este derecho para toda la población;

Que el Municipio como Estado local debe contribuir y velar por el derecho a la educación; resultando por tanto sumamente relevante la implicancia de los municipios en las cuestiones relacionadas a la educación;

Que si bien esta municipalidad se encuentra también atravesando una situación de emergencia no solo sanitaria sino económica, resulta fundamental solidarizarse a fin de poder coadyuvar en la medida de las posibilidades con las instituciones locales y mas aún si se trata como en este caso de una Institución educativa,

Que por estas razones, y atento la autonomía del Municipio; se entiende necesario apoyar al Instituto Juan Bautista Alberdi; con una contribución económica, como un subsidio “no reintegrable” de parte del Municipio atento que en el presupuesto vigente y aprobado por el Honorable Concejo Deliberante se cuenta con una partida presupuestaria destinada a ayudas de instituciones locales;

Que este Departamento Ejecutivo entiende que toda medida paliativa adoptada en el marco de la emergencia que nos atraviesa se encuentra ajustada a derecho y tiende a mitigar y/o coadyuvar con la situación general del país, y mas si tiende a garantizar y contribuir con el derecho a la educación;

Por tal motivo, este Departamento Ejecutivo entiende pertinente efectivizar una ayuda económica “no reintegrable” de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00) a favor del Instituto Juan Bautista Alberdi de Balnearia, a realizarse mediante depósito bancario y/o transferencia en cuenta bancaria perteneciente a la institución educativa y/o bien mediante la emisión de valor (cheque) a nombre de la entidad y/o sus directivos;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F.AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que en virtud de los fundamentos antes esgrimidos y en ejercicio de las facultades que por derecho asisten;

POR TODO ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE**

DECRETA:

ARTICULO 1º) OTÓRGUESE una ayuda económica “no reintegrable” de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00-) a favor del Instituto Juan Bautista Alberdi de Balnearia, destinado a contribuir y solventar gastos destinados a la adquisición de sillas y mesas para los estudiantes.-----

ARTICULO 2º: EFECTÚESE depósito y/o transferencia bancaria por la suma antes indicada en la cuenta perteneciente al Instituto Juan Bautista Alberdi y/o mediante la emisión de título valor (Cheque) por el importe mencionado a nombre de la institución y/o autoridades.-----

ARTICULO 3º: IMPÚTENSE los gastos que demanda el cumplimiento del presente Decreto a la PARTIDA PRESUPUESTARIA Nro. 1.1.3.05.02.3.10 – TRASNFERENCIA A OTRAS INSTITUCIONES CULT. Y SOC.-----

ARTÍCULO 4º: REFRÉNDESE el presente por la Secretaría de Economía y Finanzas, Cra. NORMA FABIANA CERDA, DNI. N° 25.520.986.-----

ARTICULO 5º COMUNÍQUESE, Publíquese, Refréndese por la Secretaría de Economía y Finanzas, Dese al Registro Municipal y Boletín Municipal y Archívese.-